

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

PRESIDENCIA
SALA PLENA

RESOLUCION No.004
(Enero 30 de 2015)

“Por medio del cual se prorroga el nombramiento de las Juezas Administrativas de Descongestión del Sistema Escritural”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-8394 de 29 de Julio de 2011 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon transitoriamente dos (2) Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, a partir del 2 de Agosto y hasta el 16 de Diciembre de 2011, correspondiendo a los Juzgados 1° y 2° Administrativo de Descongestión del Circuito de Montería.

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-8946 de 9 de Diciembre de 2011 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión y se prorrogan los dos (2) Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, hasta el 31 de Diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2012.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9216 de 2 de Febrero de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crea transitoriamente un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, a partir del 2 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2012, correspondiendo a los Juzgados 3° Administrativo de Descongestión del Circuito de Montería.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9524 de 21 de Junio de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ajustan algunas medidas de descongestión y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, hasta el 19 de Diciembre de 2012.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9781 de 18 de Diciembre de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se regula la prorroga y reanudación de las medidas de descongestión 2012-2013 y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, sin solución de continuidad, hasta el 30 de Abril de 2013.

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-9897 de 30 de Abril de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan unas de las medidas de descongestión y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial Administrativo de Montería, hasta el 31 de Julio de 2013.

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 31 de Julio de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan las medidas de descongestión vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos hasta el 30 de Septiembre de 2013.

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-9991 de 26 de Septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión en los Tribunales y Juzgados Administrativos hasta el 19 de Diciembre de 2013, con excepción del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Montería, el cual fue suprimido.

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10048 de 2 de Diciembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan unas medidas de descongestión en los Tribunales y Juzgados Administrativos hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10068 de 19 de Diciembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan sin solución de continuidad, entre otros, los cargos de Jueces Administrativos de Descongestión de Montería, hasta el 30 de Mayo de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10156 de 30 de mayo de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo No. PSAA13-10068 de 2013, hasta 31 de julio de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10195 de 31 de julio de 2014 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA14-10156 de 30 de mayo de 2014, con excepción del Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Montería, el cual fue suprimido.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10197 de 5 de agosto de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 17), se dispuso la creación de un (1) Juez Administrativo de Descongestión (sistema escritural) para el Circuito Judicial de Montería, a partir del 6 de Agosto y hasta el 15 de Noviembre de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10251 de 14 de noviembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema escritural hasta el 19 de Diciembre de 2014.

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10277 de 19 de Diciembre de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan unas de las medidas de descongestión y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial de Montería, para el sistema escritural hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10282 de 31 de Diciembre de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan unas de las medidas de descongestión y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial de Montería, para el sistema escritural hasta el 31 de enero de 2015.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogan unas de las medidas de descongestión y se prorrogan los Juzgados Administrativos de Descongestión en el Circuito Judicial de Montería, para el sistema escritural desde el 1º de febrero hasta el 31 de marzo de 2015.

Que la Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, expidió el día 30 de enero de 2015, el certificado de existencia de la disponibilidad presupuestal No. 8415 por lo cual los cargos se entienden prorrogados hasta la fecha establecida en el Acuerdo PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015, es decir, desde el 1º de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, o hasta la fecha en que esté vigente la prórroga de la medida de descongestión respectiva durante el año 2015, según decisión que llegare a proferir el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en sesión de Sala Plena de fecha 30 de enero de 2015, se acordó prorrogar el nombramiento de las Juezas 1º y 2º Administrativas de Descongestión del Circuito Judicial de

Montería, pertenecientes al Sistema Escritural, Doctoras TANIA MARCELA JIMENEZ DOMINGUEZ y MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO, respectivamente, sin solución de continuidad desde el 1° de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, y se autorizó al Presidente de la Corporación para expedir el acto administrativo respectivo. Por lo que, la Sala

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad de las Juezas 1° y 2° Administrativas de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, pertenecientes al Sistema Escritural, Doctoras TANIA MARCELA JIMENEZ DOMINGUEZ y MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO, respectivamente, sin solución de continuidad desde el 1° de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, o hasta la fecha en que esté vigente la prórroga de la medida de descongestión respectiva durante el año 2015, según decisión que llegare a proferir el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo Segundo: Remítase copia de esta resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales.

Artículo Tercero: Comuníquese a las interesadas, con copia de este acto, la prórroga de la designación en provisionalidad.

Artículo Cuarto: La prórroga decretada del referido nombramiento no requiere posesión del cargo.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil quince (2015)


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Presidente